

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 22 de julio del 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de julio del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 472-2015-R.- CALLAO, 22 DE JULIO DEL 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 890-2015-OASA (Expediente Nº 01027272) recibido el 03 de julio del 2015, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la rectificación de la Resolución Nº 378-2015-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 378-2015-R del 19 de junio del 2015 se aprobó resolvió: "1º APROBAR, el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Pública Nº 002-2015-UNAC para la "ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMETRO Y UN REGISTRADOR PARA LABORATORIO DE MEDICION DE RADIACION ULTRAVIOLETA UV Y MEDICION DE CUERPOS DE AGUA", por un valor referencial total de hasta S/. 299,900.00 (doscientos noventa y nueve mil novecientos nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por Ley Nº 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF y la normatividad vigente";

Que, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares mediante el Escrito del visto, solicita la rectificación de la Resolución Nº 378-2015-R únicamente en el extremo referido a la inclusión del "Precio CIP puesto en los almacenes de la UNAC y cualquier concepto que incida en el costo total de los bienes"; siendo procedente efectuar la rectificación correspondiente en dicho extremo;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126º y 128º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

**RESUELVE:**

1º **RECTIFICAR**, el numeral 1º de la Resolución Nº 378-2015-R del 19 de junio del 2015, únicamente en el extremo correspondiente a la inclusión del "Precio CIP puesto en los almacenes de la Universidad Nacional del Callao y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes", respecto a la Adjudicación Directa Pública Nº 002-2015-UNAC, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:

**1º APROBAR**, el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Adjudicación Directa Pública N° 002-2015-UNAC** para la **“ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMETRO Y UN REGISTRADOR PARA LABORATORIO DE MEDICION DE RADIACION ULTRAVIOLETA UV Y MEDICION DE CUERPOS DE AGUA”**, por un valor referencial total de hasta S/. 299,900.00 (doscientos noventa y nueve mil novecientos nuevos soles), PRECIO CIP puesto en los almacenes de la Universidad Nacional del Callao y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes, incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y la normatividad vigente.”

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Facultades, EPG,  
cc. OAL, OPLA, OCI, OGA, CDA, OAGRA, OCP, OT, OASA, ADUNAC,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado y archivo.